



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 236 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 24 SEP. 2024



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente PRORRIDRE20240000368 sobre Modificación de Expediente Técnico No Sustancial N° 01 del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE IPARO, ARICATO, QUENEQUE, MORORIA, CCAPUNA Y APABUCO DEL DISTRITO DE SANDIA-DEPARTAMENTO DE PUNO" CUI 2477014, META 041 – COMPONENTE MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 217-2023-GGR-GR PUNO de fecha 11 de septiembre del 2023, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE IPARO, ARICATO, QUENEQUE, MORORIA, CCAPUNA Y APABUCO DEL DISTRITO DE SANDIA-DEPARTAMENTO DE PUNO" CUI 2477014, con un costo total de inversión de S/. 29,908,252.15;

Que, mediante Informe N° 003385-2024-GRP/ORSYLP de fecha 13 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye que: "...En ese sentido teniendo el pronunciamiento del Inspector de Obra ING. FREDDY VLADIMIR SANTANDER PACORICONA concluye a la letra lo siguiente: "(...) Esta Inspección APRUEBA la Modificación del expediente técnico no sustancial N° 01, ... ()" El especialista de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ING. EMERSON JUAN LIRA APAZA, emite pronunciamiento y declara PROCEDENTE indicando lo siguiente: "()... el presente expediente de MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO NO SUSTANCIAL N° 01 ,son producto de la realización de los deductivos de partidas, implementación de partidas nuevas y modificación de presupuesto analítico necesarios, para la conclusión del proyecto...()". Luego de la revisión y evaluación, la OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS, en merito al INFORME N° 000045-2024-GRP/ORSYLP-EJLA e INFORME N° 035-2024 GR-PUNO/PRORRIDRE/FVSP-IO, concluye que el presente trámite de la MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO NO SUSTANCIAL N° 01, por lo que se otorga la CONFORMIDAD manteniendo su Presupuesto de S/ 460,994.09 (Cuatrocientos sesenta mil novecientos noventa y cuatro con 09/100), para el proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE IPARO, ARICATO, QUENEQUE, MORORIA, CCAPUNA Y APABUCO DEL DISTRITO DE SANDIA - PROVINCIA DE SANDIA - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI 2477014 – META 041: COMPONENTE DE MITIGACION AMBIENTAL; por encontrarse EXPEDITO para continuar con el trámite correspondiente mediante acto resolutivo, además debo manifestar que los documentos que anteceden al presente informe son de única y entera responsabilidad de las personas que suscriben en ellos(...).

según cuadro N°03 del ítem 3.1. CAUSALES Y SUSTENTO DE LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO NO SUSTANCIAL N° 01...

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO PROPUESTO	VARIACIÓN
TOTAL COSTO DIRECTO	371.424.25	313.324.64	58.099.61
GASTOS GENERALES	46.505.28	104.604.89	-58.099.61
GASTOS DE SUPERVISION	16.763.96	16.783.96	0
GASTOS DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO	15.205.22	15.208.22	0
GASTOS DE LIQUIDACION	11.072.38	11.072.38	0
TOTAL	460.994.09	460.994.09	0





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 236 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 24 SEP. 2024



(...);

Que con Informe N° 001545-2024-GRP/ SGPTO de fecha 16 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de presupuesto menciona: "...Prorridre solicita aprobación de modificación de Expediente Técnico No Sustancial N°01...cuyo adicional asciende al monto de S/ 58,099,61...no existe recursos de libre disponibilidad para asignar recursos a dicho proyecto... el expediente técnico no se encuentra registrado en el banco de inversiones la consistencia y modificación del expediente técnico, en tal sentido la UEI debe remitir el formato 08 A: Registro de la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia, de acuerdo al numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01... Con relación al costo de inversión, debo informar que, previo a la aprobación del presente expediente técnico la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) debe de poner de conocimiento la variación de costo de inversión al Órgano de Control Institucional de la Entidad, en el caso que la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI de acuerdo al numeral 17.3 del Artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, modificado según Decreto Supremo N° 074- 2023-EF. Finalmente debo indicar que, la aprobación del presente expediente es bajo entera responsabilidad de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos por ser responsable de su evaluación técnica...";



Que con Informe N° 000675-2024-GRP/SGPMIYCTI, de fecha 26 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y C.T.I., señala: "...La modificación presentada en la fase de ejecución física del proyecto de inversión, debe ser registrada por la Unidad Ejecutora de Inversiones, en el Formato N° 08-A, Sección "C" en el Banco de Inversiones, conforme el Artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, además el mencionado Proyecto de Inversión se encuentra incorporado en la Cartera de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional Puno...además con relación a variación de costo de inversiones, es previo al trámite de aprobación del presente Expediente Técnico la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI PRORRIDRE), debe poner de conocimiento la variación del costo de inversión del Expediente Técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido de acuerdo al numeral 17.3 del artículo 17° del reglamento del decreto legislativo N° 1252, modificado según decreto supremo N° 074-2023-EF; y

Estando, al Informe N°035-2024-GR-PUNO/PRORRIDRE/FVSP-IO, del Inspector de obra, Informe N°000045-2024-GRP/ORSYLP - EJLA, del Especialista III, Informe 003385-2024-GRP/ORSYLP de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 001545-2024-GRP/ SGPTO de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 000675-2024-GRP/SGPMIYCTI de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones C.T.I., Informe N° 001022-2024-GRP/GRPPM de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, La Modificación de Expediente Técnico No Sustancial N° 01 del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE IPARO, ARICATO, QUENEQUE, MORORIA, CCAPUNA Y APABUCO DEL DISTRITO DE SANDIA-DEPARTAMENTO DE



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 236 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 24 SEP. 2024



PUNO" CUI 2477014, META 041 – COMPONENTE MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL, contenido en el segundo considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) debe de poner en conocimiento la variación de costo de inversión al Órgano de Control Institucional de la Entidad, en el caso que la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI de acuerdo al numeral 17.3 del Artículo 17º del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, modificado según Decreto Supremo N° 074- 2023-EF.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, Implementar acciones administrativas a efectos de proceder con el deslinde de responsabilidades con finalidad de individualizar a los responsables en la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico No Sustancial N°01, de la obra con CUI N°2477014. Meta 041 – Componente Medidas de Mitigación Ambiental.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, Remitir copias del expediente administrativo al órgano de control institucional para que, en el ejercicio de sus funciones inicie las acciones legales a efectos del deslinde de responsabilidad administrativa, civil y penal según corresponda, respecto a la Modificación de Expediente Técnico No Sustancial N°01, de la obra con CUI N°2477014. Meta 041 – Componente Medidas de Mitigación Ambiental.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL